

*República de Colombia*



*Distrito Judicial de Manizales*  
*Manzanares, Caldas.*

**CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, cinco (05) de Julio de dos mil veintidós (2022).** Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo con garantía Real, junto con los memoriales presentados por la empresa DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S.

Así mismo informo que revisada el portal Web de títulos judiciales del Banco Agrario no se encontraron los títulos consignados a favor de este proceso.

Sírvase proveer.

**ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

**Manzanares, Caldas, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)**

**Auto sustanciación civil No. 429**

**Proceso:** Ejecutivo con Garantía Real  
**Demandante:** Bancolombia S.A  
**Demandado(a):** Ligelia Osorio Pineda  
**Radicado:** 17433 40 89 001 2020 00134 00

Se agrega a las presentes diligencias los memoriales aportados por la Empresa DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A..S.

Así mismo y conforme lo informado deberá la empresa DINAMIZAR, si lo estima pertinente poner en conocimiento de la autoridad respectiva, la anomalía presentada con relación a la firma puesta en el acta de entrega que realizara la empresa Gestión y Solución S.A.S a la empresa DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S, conforme la orden de relevo dada por el despacho en providencia del diez (10) de junio del avante año, pues son quienes tienen el conocimiento directo sobre lo sucedido.

Igualmente, y como quiera que la EMPRESA DINAMIZAR S.A.S, luego de dar las explicaciones respectivas sobre lo sucedido con la entrega y las razones por las cuales no había recibido el bien formalmente, envía el acta de relevo suscrita por la demandada y la arrendataria del inmueble y adjunta los recibos de los cánones de arrendamiento consignados en el Banco Agrario.

Frente a lo anterior deberá la EMPRESA DINAMIZAR S.A.S, continuar ejerciendo su función acorde con lo reglado por los artículos 48 y ss del C.G.P, presentando los informes mensuales de su gestión e informando a la arrendataria del inmueble aprisionado en este asunto, que deberá continuar realizando las consignaciones directamente en la cuenta de depósito judicial Nro. 174332042001 y con destino al presente proceso, suministrándole el radicado, el nombre y número de identificación de las partes.

Igualmente, y toda vez que al parecer la arrendataria del inmueble ha estado consignado los dineros a una cuenta para cánones de arrendamiento, se ordena oficiar al Banco Agrario para que informe que títulos se han constituido por dicho concepto a fin de poder realizar la conversión a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE**

**Notificación en Estado Nro. 98**  
**Fecha: 12 de julio de 2022**

Secretaria \_\_\_\_\_

**Firmado Por:**

**Juan Sebastian Jaimes Hernandez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e38472808a210adc6f6996e136cfdc7d3f89a02c737e82f352d528d7670423be**

Documento generado en 11/07/2022 02:39:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**